**(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)**

**(29 DE ABRIL DE 2021)**

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADODE PUERTO RICO

19na. Asamblea 1ra. Sesión

Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 565**

5 DE MARZO DE 2021

Presentado por el representante *Navarro Suárez*

Referido a la Comisión de Salud

**LEY**

Para ordenar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) denominar y rotular con el nombre del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Benjamín Rodríguez Cotto nació el 6 de octubre de 1946 en San Juan, Puerto Rico. ~~Son sus~~ *Sus* padres *son* Alfredo Rodríguez y Ana María Cotto quienes por su dedicación forjaron una familia de cinco hijos; Miriam, Aníbal, Gamalier y Alfredo (Wilo) QEPD. *Benjamín fue* ~~P~~*p*adre de 3 hijas: Sharon, Ana Doris y Perla. ~~Actualmente~~ *Al momento de fallecer,* estaba casado con Mildred Castro.

Luego de cursar estudios de medicina entre España y Santo Domingo, comenzó a trabajar en el Centro Médico como médico de sala de emergencias para la década de los ochenta (80). A comienzos de la década de los noventa (90) se desempeñó como subdirector y director ~~eventualmente de~~ *en* la principal sala de emergencia de Puerto Rico. Luego pas~~a~~*ó* a ser el director médico de la *Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico* *(*ASEM*)*y portavoz de la institución ~~para~~ *con el fin de* *informar a los medios* eventos médicos de interés público ~~ante los medios~~. Posteriormente ocup~~a~~*ó* diversos puestos en la organización como asistente, asesor y director del programa de calidad institucional. En años más recientes se desempeñ~~o~~*ó* como ayudante de los secretarios del ~~Dpto.~~ *Departamento* de Salud, coordinando ~~la~~ ayuda a ciudadanos y a los municipios*. A su vez,* ~~a la vez que~~ apoyaba al programa de control de la rabia y participaba como recurso de peritaje médico en programas de radio y televisión en temas de la salud. *El Dr. Rodríguez Cotto, además* ~~F~~*f*ue ~~también~~ médico de respuesta primaria de emergencias para el Negociado de Emergencias Médicas de Puerto Rico y ocupó la dirección médica de varias salas de emergencias privadas en hospitales comunitarios. En su servicio público alcanzó numerosos premios y reconocimientos entre los que se encuentra el Premio Manual A. Pérez del Servicio Público en Puerto Rico.

El Dr. Rodríguez Cotto reflejó en su carácter las más nobles y distinguidas características de una vida cristiana de esas que no fingen la fe, sino que la viven a plenitud. Su mejor carta de presentación fueron sus obras. Pasó por la vida dejando huellas de amor, humildad, alegría y de muchos cuidados para todos. *“*Bengie*”* fue grande en calidad de humano y en servicio. Le recordaremos siempre por lo que nos ayude a apreciar y valorar. Ejemplo de bondad, servicio a los demás y desprendimiento de espíritu.

El Dr. Rodríguez Cotto fue servidor público de primera, doctor comprometido con su profesión, pero sobre todo con una calidad humana inigualable y un corazón gigante. Mentor de muchos que reconocían su experiencia y conocimiento.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el preservar, para las posteriores generaciones, el legado de un gran puertorriqueño y que su nombre sea recordado en la principal sala de emergencia de Puerto Rico, lugar donde el Dr. Rodríguez *Cotto* se distinguió como médico y servidor público, para que su memoria sea un recordatorio de profesionalismo y de excelencia médica.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se ordena a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) denominar y rotular con el nombre del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico.

Artículo 2.-Se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.